

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	264
Radicado:	760013110012-2022-00048-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	RUBIELA COQUE CAMACHO
Demandado:	JORGE ELIECER HERNANDEZ FORONDA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada la señora RUBIELA COQUE CAMACHO, a través de apoderada judicial, en contra de JORGE ELICER HERNANDEZ FORONDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Indicará cuándo fue la última vez que el demandado realizó actos de maltrato (ultrajes, trato cruel y maltratamientos de obra) en su contra, señalando la fecha y las circunstancias que rodearon los hechos.

SEGUNDO: Deberá aclarar la pretensión segunda de la demanda en el sentido de precisar el valor de la cuota de alimentos que pretende se fije a su favor y a cargo del señor JORGE ELIECER HERNANDEZ FORONDA

TERCERO: Deberá indicar si fruto del matrimonio entre los señores RUBIELA COQUE CAMACHO y JORGE ELIECER HERNANDEZ FORONDA existen hijos mayores o menores de edad y, en este último caso, aportará los documentos que así lo acrediten y señalará si existe acuerdo respecto de la custodia y alimentos allegando el documento que así lo acredite. Art.389 del C.G.P.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2022-00048

Asimismo, se reconoce personería a la abogada PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, portadora de la tarjeta profesional 13.171 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dce2dd2599f9c6151d15065cab103a2d45c51cac72b76439c9459146169276**

Documento generado en 09/02/2022 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>